



Medellín, martes 10 de mayo de 2022

UNIDOS

INGACETA

DEPARTAMENTAL



N° 23.492

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

54 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

CONTENIDO

ORDENANZAS

DECRETOS



SUMARIO DECRETOS MAYO 2022

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2022070003233	Mayo 05	3	2022070003241	Mayo 05	26
2022070003234	Mayo 05	5	2022070003242	Mayo 05	28
2022070003235	Mayo 05	7	2022070003243	Mayo 05	30
2022070003236	Mayo 05	9	2022070003244	Mayo 05	32
2022070003237	Mayo 05	15	2022070003245	Mayo 06	34
2022070003238	Mayo 05	18	2022070003246	Mayo 06	36
2022070003239	Mayo 05	20	2022070003247	Mayo 06	37
2022070003240	Mayo 05	23	2022070003248	Mayo 06	40

SUMARIO ORDENANZAS MAYO 2022

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
03	Mayo 10	42	07	Mayo 10	44



Radicado: D 2022070003233

Fecha: 05/05/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 31 de 2021, y

CONSIDERANDO

- a. Que el inciso final del artículo 26 de la Ordenanza 31 del 24 de noviembre de 2021, "Por medio de la cual se establece el Presupuesto General del Departamento de Antioquia para la vigencia fiscal 2022", faculta al Gobernador para efectuar por acto administrativo idóneo las adiciones, traslados y reducciones de recursos de destinación específica en cualquier momento de la vigencia.
- b. Que el Consejo de Gobierno Estratégico Extraordinario, en sesión virtual del 23 de febrero de 2022, según consta en Acta No. 8, aprobó la incorporación de los recursos del balance de la Institución Universitaria Digital de Antioquia – IU Digital por valor total de \$9.053.104.726, de los cuales \$8.057.397.534, fueron incorporados al presupuesto de la IU Digital, mediante Decreto 2022070001552 del 28 de febrero de 2022.
- c. Que los recursos de balance pendientes de incorporación al presupuesto de la IU Digital, que ascienden a \$995.707.192, se destinaron inicialmente a gastos de inversión según Acta No. 8 del Consejo de Gobierno Estratégico Extraordinario en sesión virtual del 23 de febrero de 2022.
- d. Que la Secretaria de Hacienda, solicitó ante el Consejo de Gobierno Estratégico Extraordinario, en sesión virtual del 29 de abril de 2022, modificar la destinación de los \$995.707.192 a gastos de funcionamiento, petición que fue aprobada según consta en Acta No. 15 de dicho Consejo de Gobierno Estratégico Extraordinario, con el radicado No.2022020022029 del 29 de abril de 2022.
- e. Que, mediante oficio del 11 de febrero de 2022, el Profesional Especializado del Área Contable y el Profesional Universitario de Tesorería de la Institución Universitaria Digital de Antioquia, hicieron constar el saldo de los recursos disponibles en bancos libres de afectación, al 31 de diciembre de 2021, definidos como recursos del balance.
- f. Que el objetivo de este decreto es adicionar los recursos del balance de la vigencia 2021, dentro del presupuesto de ingresos y gastos de la Institución Universitaria Digital de Antioquia de la vigencia 2022, en rubros presupuestales de funcionamiento para el cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo Unidos por la Vida 2020-2023 y los objetivos misionales de la IU Digital.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo 1°. Adiciónese el Presupuesto y PAC de ingresos de la actual vigencia fiscal de la Institución Universitaria Digital de Antioquia- IU Digital, en la suma de **NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SIETE MIL SIENTO NOVENTA Y DOS PESOS (\$995.707.192)**, en los siguientes rubros y cantidades:

BJMENEZZ

72 61

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

Fondo	C. Gestor	Pospre	A.F.	Proyecto	Valor	Descripción
4-2716	256F	1.2.10.02	C	999999	\$995.707.192	Recursos del Balance – Superávit fiscal
TOTAL					\$995.707.192	

Artículo 2°. Adiciónese el Presupuesto y PAC de egresos de la actual vigencia fiscal de la Institución Universitaria Digital de Antioquia- IU Digital en la suma de **NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SIETE MIL SIENTO NOVENTA Y DOS PESOS (\$995.707.192)**, en los siguientes rubros y cantidades:

Fondo	C. Gestor	Pospre	A.F.	Proyecto	Valor	Descripción
4-2716	256F	2-1-1-01-01-001-01	C	999999	\$799.629.599	Sueldo básico
4-2716	256F	2-1-1-01-03-001-01	C	999999	\$7.743.354	Vacaciones
4-2716	256F	2-1-1-01-01-001-08-02	C	999999	\$5.240.782	Prima de vacaciones
4-2716	256F	2-1-1-01-01-001-06	C	999999	\$3.174.158	Prima de servicio
4-2716	256F	2-1-1-01-01-001-08-01	C	999999	\$2.462.883	Prima de navidad
4-2716	256F	2-1-1-01-02-003	C	999999	\$2.259.101	Aportes de cesantías
4-2716	256F	2-1-1-01-03-001-03	C	999999	\$634.484	Bonificación especial de recreación
4-2716	256F	2-1-1-01-01-001-07	C	999999	\$449.974	Bonificación por servicios prestados
4-2716	256F	2-1-2-02-02-008	C	999999	\$174.112.857	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción
TOTAL					\$995.707.192	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín a los,

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

CATALINA NARANJO AGUIRRE
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto		4/05/2022
Revisó	Revisión Jurídica Despacho Hacienda		4/05/2022
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria Financiera		5-5-2022
Vo.Bo	David Andrés Ospina Saldarriaga; Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico		5-5-22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070003234

Fecha: 05/05/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 31 de 2021, y

CONSIDERANDO

a. Que el artículo 27 de la Ordenanza 31 del 24 de noviembre de 2021, establece "**Artículo 27. Traslados Presupuestales Internos**". De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 90 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, en cada sección presupuestal, esto es, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denominan "traslados presupuestales internos" los cuales competen al Gobernador, mediante decreto.

Para la expedición de estos actos administrativos se requiere de la solicitud del jefe de cada Órgano que hace parte del Presupuesto General del Departamento a la Secretaría de Hacienda – Dirección de Presupuesto. Si se trata de gastos de inversión, se requiere el concepto favorable del Departamento Administrativo de Planeación Departamental."

b. Que mediante oficio con radicado No. 2022020022626 del 03 de mayo de 2022, la Secretaría de Suministros y Servicios" solicitó, realizar traslado presupuestal en el agregado de gastos de funcionamiento, por valor de \$555.000.000 y con el radicado No. 2022020022688 del 04 de mayo de 2022, solicitó modificación a la pospre.2-1-02-02-008 por 2-1-2-02-02-008.

c. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.

d. Que el objetivo de este decreto es:

1. Adicionar recursos al rubro Sanciones Administrativas, ya que a la fecha los recursos iniciales asignados al rubro se agotaron con el pago de impuesto de derechos de tránsito realizados a diferentes organismos, en los que se encuentran matriculados los vehículos propiedad del Departamento. No obstante, aún hay obligaciones por el mismo concepto, pendientes para cancelar al municipio de Itagüí. Así mismo se tendrán recursos en ese rubro, para subsanar futuras contravenciones que se les realicen a los vehículos del Departamento.
2. El presupuesto asignado inicialmente para este rubro fue de \$83'431.942, muy por debajo del asignado en la Vigencia 2021, donde asignaron \$250'000.000 y de los cuales ejecutamos \$242'083.249. Por este motivo se realiza este traslado presupuestal, para subsanar en parte ese déficit inicial. Hasta donde sea posible se controlarán y limitarán las horas extras de aquellos funcionarios, que por sus labores deban causarlas.

BJIMENEZZ

7260

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

- Se requiere realizar contrato con la U de A, cuyo objeto es "Apoyo a la gestión de la Dirección de Bienes y Seguros de la Secretaría de Suministros y Servicios, con la realización de inventario físico y saneamiento contable de los bienes muebles propiedad del Departamento de Antioquia".

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de Funcionamiento, de la Secretaría de Suministros y Servicios, de conformidad con el siguiente detalle:

FONDO	C.G.	POSPRE	A.FUN	PROYECTO	VALOR	DESCRIPCION DEL PROYECTO
0-1010	174H	2-1-2-02-01-003	C	999999	\$ 555'000.000	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)
TOTAL					\$555.000.000	

Artículo Segundo. Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de funcionamiento de la Secretaría de Suministros y Servicios, de conformidad con el siguiente detalle:

FONDO	C.G.	POSPRE	A.FUN	PROYECTO	VALOR	DESCRIPCION DEL PROYECTO
0-1010	174H	2-1-8-05-01-004	C	999999	\$ 5'000.000	Sanciones Administrativas
0-1010	174H	2-1-1-01-01-001-02	C	999999	\$ 50'000.000	Horas extras, dominicales, festivos y recargos
0-1010	174H	2-1-2-02-02-008	C	999999	\$ 500'000.000	Servicios prestados a las empresas y servicios de Producción.
TOTAL					\$ 555.000.000	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín a los,

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPIASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

CATALINA NARANJO AGUIRRE
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyecto	Jairo Padilla Puerta - Profesional Universitario		04-05-2022
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto		4-05-2022
Revisó	Revisión Jurídica Despacho Hacienda		04/05/2022
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria Financiera		05-05-2022
Vo.Bo.	David Andrés Ospina Saldarriaga, Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico		5-5-22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070003235

Fecha: 05/05/2022

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 31 de 2021, y

CONSIDERANDO

- a. Que el inciso final del artículo 26 de la Ordenanza 31 del 24 de noviembre de 2021, "*Por medio de la cual se establece el Presupuesto General del Departamento de Antioquia para la vigencia fiscal 2022*", faculta al Gobernador para efectuar por acto administrativo idóneo las adiciones, traslados y reducciones de recursos de destinación específica en cualquier momento de la vigencia.
- b. Que mediante Resolución 2021030836 del 30 de diciembre de 2021, se efectuó compensación de Cuotas Partes con Colpensiones, donde se reconoció y pagó a Pensiones de Antioquia las Cuotas Partes y Aportes adeudados a Pensiones de Antioquia, por medio de consignación por valor de \$ 3.081.306.044 a la cuenta de ahorros No. 299002009456 del BBVA a favor de la reserva de vejez de Pensiones de Antioquia, recursos que tienen la calidad de destinación específica.
- c. Que mediante oficio de fecha 29 de abril de 2022, la Directora Administrativa y Financiera (E) de Pensiones de Antioquia, certifica que el valor de la consignación recibida el 28 de diciembre de 2021, es por valor de \$3.081.306.044, recursos de destinación específica que se encuentran disponibles para ser adicionados.
- d. Que mediante oficio de fecha 29 de abril de 2022, la Profesional Especializada, Tesorera de Pensiones de Antioquia, certifica el recaudo efectivo de los recursos de destinación específica por valor de \$3.081.306.044 y la disponibilidad de estos en la cuenta de ahorros No.299002009456 del BBVA a nombre de la reserva de vejez de Pensiones de Antioquia.
- e. Que el objetivo de este decreto es efectuar la adición dentro del agregado deuda interna, al Presupuesto de ingresos y gastos vigencia 2022, de Pensiones de Antioquia, para el pago de bonos pensionales Tipo B, prestación económica establecida en la Ley 100 de 1993, y que constituye uno de los objetivos misionales del ente descentralizado.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1°. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Ingresos, en Pensiones de Antioquia de conformidad con el siguiente detalle:

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

Fondo	CeGestor	Pospre	A Func	Proyecto	Valor	Descripción
4-2512	278H	I-1-1-02-06-009-02-02	C	999999	\$3.081.306.044	Cuotas partes pensionales
TOTAL ADICIÓN INGRESOS					\$3.081.306.044	

Artículo 2°. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Gastos, en Pensiones de Antioquia de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	CeGestor	Pospre	A Func	Proyecto	Valor	Descripción
4-2512	278H	2.2.2.05.02	C	999999	\$3.081.306.044	Bonos pensionales - Tipo B
TOTAL ADICION GASTOS					\$3.081.306.044	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín a los,

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

CATALINA NARANJO AGUIRRE
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto	<i>UCLA</i>	04-05-2022
Revisó	Revisión Jurídica Despacho Hacienda	<i>Mauricio Abrego</i>	04/05/2022
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria Financiera	<i>DP Salazar</i>	05-05-2022
Vo.Bo.	David Andrés Ospina Saldarriaga; Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico	<i>DA Ospina</i>	5-5-22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070003236

Fecha: 05/05/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 31 de 2021, y

CONSIDERANDO

- a. Que en el artículo 26 de la Ordenanza 31 del 24 de noviembre de 2021, "***SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2022***", se faculta al Gobernador para efectuar por acto administrativo idóneo las adiciones, traslados y reducciones de recursos de destinación específica en cualquier momento de la vigencia.
- b. Que el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid adicionará recursos con destinación específica, los cuales fueron certificados por la Profesional Especializada de Tesorería, el día 14 de marzo de 2022, por un monto total de \$ 33.522.956.441, de los cuales \$3.264.329.356, corresponden al valor de las Reservas Presupuestales, lo que permite distribuir, como recursos del Balance para la vigencia 2022, un total de \$30.258.627.085.
- c. Que, de este saldo a adicionar, \$ 28.691.621.290, son recursos destinados a financiar la inversión y \$1.567.005.795 corresponden a recursos de funcionamiento, pero con destinación específica, a la extensión académica.
- d. Que el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación en oficio con radicado interno Nro. 202203000799 del 19 de abril de 2022 y radicado de la Gobernación No.2022010159827 del 19 de abril de 2022, por el monto a adicionar en el componente de inversión.
- e. Que mediante radicado Nro. 2022030145706 del 20 de abril de 2022, el Departamento Administrativo de Planeación, emitió el concepto favorable para realizar la adición de los recursos del balance.
- f. Que el día 29 de abril de 2022, el Consejo de Gobierno de Antioquia, aprobó para el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid, la adición de los recursos del balance por un monto total de \$ 30.258.627.085, tal como quedó consignado en el acta Nro. 15 – del Consejo de Gobierno estratégico en sesión extraordinaria, radicado No.2022020022031 del 29 de abril de 2022.
- g. Que el objetivo de este Decreto es adicionar los recursos del balance para dar cumplimiento a los objetivos trazados por el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid, que a su vez van encaminados a cumplir con el Plan de Desarrollo de la Gobernación de Antioquia, en el componente de educación.

En mérito de lo expuesto,

BJIMENEZZ

7258

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

DECRETA

Artículo Primero. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Ingresos del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C. Gestor	Pospre	A. Func.	Proyecto	Valor	Descripción
4-2707	254F	I-1-2-10-02	C	999999	2.900.206.396	Recursos de capital Superávit fiscal
4-2705	254F	I-1-2-10-02	C	999999	3.617.687.705	Recursos de capital Superávit fiscal
4-2706	254F	I-1-2-10-02	C	999999	5.251.430.787	Recursos de capital Superávit fiscal
4-2020	254F	I-1-2-10-02	C	999999	2.876.184.109	Recursos de capital Superávit fiscal
4-2701	254F	I-1-2-10-02	C	999999	58.286	Recursos de capital Superávit fiscal
4-2702	254F	I-1-2-10-02	C	999999	1.580.323.760	Recursos de capital Superávit fiscal
4-2710	254F	I-1-2-10-02	C	999999	675.377.764	Recursos de capital Superávit fiscal
4-2714	254F	I-1-2-10-02	C	999999	10.559.437	Recursos de capital Superávit fiscal
4-2715	254F	I-1-2-10-02	C	999999	4.321.481.385	Recursos de capital Superávit fiscal
4-2704	254F	I-1-2-10-02	C	999999	73.668	Recursos de capital Superávit fiscal
4-4400	254F	I-1-2-10-02	C	999999	7.458.237.993	Recursos de capital Superávit fiscal
4-2709	254F	I-1-2-10-02	C	999999	1.567.005.795	Recursos de capital Superávit fiscal
TOTAL					30.258.627.085	

Artículo Segundo. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Gastos en el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C. Gestor	Pospre	A. Func.	Proyecto	Valor	Descripción
4-2705	254F	2.3	C22021	020314	49.469.387	Fortalecimiento del proceso de aseguramiento de la calidad en el PCJIC, que redunde en el reconocimiento público de alta calidad Medellín
4-2020	254F	2.3	C22021	020314	973.030.000	Fortalecimiento del proceso de aseguramiento de la calidad en el PCJIC, que redunde en el reconocimiento público de alta calidad Medellín
4-2707	254F	2.3	C22021	020314	759.512.162	Fortalecimiento del proceso de aseguramiento de la calidad en el PCJIC, que redunde en el reconocimiento público de alta calidad Medellín
4-2715	254F	2.3	C22021	020314	1.295.758.995	Fortalecimiento del proceso de aseguramiento de la calidad en el PCJIC, que redunde en el reconocimiento público de alta calidad Medellín
4-2706	254F	2.3	C22021	020299	63.356.782	Mejoramiento de los servicios de biblioteca, gestión documental y laboratorio del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid en Medellín, Bello, Apartadó, Rionegro
4-2705	254F	2.3	C22021	020299	233.838.655	Mejoramiento de los servicios de biblioteca, gestión documental y laboratorio del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid en Medellín, Bello, Apartadó, Rionegro

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

Fondo	C. Gestor	Pospre	A. Func.	Proyecto	Valor	Descripción
4-2020	254F	2.3	C22021	020299	204.277.341	Mejoramiento de los servicios de biblioteca, gestión documental y laboratorio del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid en Medellín, Bello, Apartadó, Rionegro
4-2715	254F	2.3	C22021	020299	343.747.502	Mejoramiento de los servicios de biblioteca, gestión documental y laboratorio del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid en Medellín, Bello, Apartadó, Rionegro
4-2707	254F	2.3	C22021	020299	27.194.416	Mejoramiento de los servicios de biblioteca, gestión documental y laboratorio del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid en Medellín, Bello, Apartadó, Rionegro
4-2705	254F	2.3	C22021	020312	454.813.478	Fortalecimiento y desarrollo de la docencia, procesos académicos, pedagógicos y psicopedagógicos con enfoque Aula Taller en el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid, orientado a la permanencia, la excelencia académica e inclusión territorial Nacional
4-2707	254F	2.3	C22021	020312	42.978.831	Fortalecimiento y desarrollo de la docencia, procesos académicos, pedagógicos y psicopedagógicos con enfoque Aula Taller en el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid, orientado a la permanencia, la excelencia académica e inclusión territorial Nacional
4-2715	254F	2.3	C22021	020312	233.820.774	Fortalecimiento y desarrollo de la docencia, procesos académicos, pedagógicos y psicopedagógicos con enfoque Aula Taller en el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid, orientado a la permanencia, la excelencia académica e inclusión territorial Nacional
4-2706	254F	2.3	C22021	020312	133.000.004	Fortalecimiento y desarrollo de la docencia, procesos académicos, pedagógicos y psicopedagógicos con enfoque Aula Taller en el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid, orientado a la permanencia, la excelencia académica e inclusión territorial Nacional
4-2020	254F	2.3	C22021	020312	47.444.904	Fortalecimiento y desarrollo de la docencia, procesos académicos, pedagógicos y psicopedagógicos con enfoque Aula Taller en el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid, orientado a la permanencia, la excelencia académica e inclusión territorial Nacional
4-2701	254F	2.3	C22021	020312	58.286	Fortalecimiento y desarrollo de la docencia, procesos académicos, pedagógicos y psicopedagógicos con enfoque Aula Taller en el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid, orientado a la permanencia, la excelencia académica e inclusión territorial Nacional


BJIMENEZZ

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

Fondo	C. Gestor	Pospre	A. Func.	Proyecto	Valor	Descripción
4-2704	254F	2.3	C22021	020312	73.668	Fortalecimiento y desarrollo de la docencia, procesos académicos, pedagógicos y psicopedagógicos con enfoque Aula Taller en el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid, orientado a la permanencia, la excelencia académica e inclusión territorial Nacional
4-2705	254F	2.3	C22021	020310	204.328.343	Fortalecimiento y desarrollo de la investigación del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid Antioquia
4-2020	254F	2.3	C22021	020310	20.205.192	Fortalecimiento y desarrollo de la investigación del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid Antioquia
4-2707	254F	2.3	C22021	020310	286.673.052	Fortalecimiento y desarrollo de la investigación del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid Antioquia
4-2715	254F	2.3	C22021	020310	736.278.514	Fortalecimiento y desarrollo de la investigación del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid Ant.
4-4400	254F	2.3	C22021	020311	5.447.016.480	Fortalecimiento de la extensión y proyección social para la comunidad politécnica y público general en el ámbito departamental, nacional e internacional
4-2705	254F	2.3	C22021	020311	262.819.200	Fortalecimiento de la extensión y proyección social para la comunidad politécnica y público general en el ámbito departamental, nacional e internacional
4-2705	254F	2.3	C22021	020296	26.292.981	Fortalecimiento y articulación de los procesos misionales de docencia e investigación con la extensión en las granjas de Marinilla y San Jerónimo del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid
4-4400	254F	2.3	C22021	020296	68.620.220	Fortalecimiento y articulación de los procesos misionales de docencia e investigación con la extensión en las granjas de Marinilla y San Jerónimo del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid
4-4400	254F	2.3	C22021	020296	169.336.372	Fortalecimiento y articulación de los procesos misionales de docencia e investigación con la extensión en las granjas de Marinilla y San Jerónimo del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid
4-2710	254F	2.3	C22021	020303	675.377.764	Fortalecimiento del Sistema Integrado de Bienestar Institucional Medellín, Rionegro, Apartadó, Marinilla, San Jerónimo
4-2705	254F	2.3	C22021	020303	82.624.882	Fortalecimiento del Sistema Integrado de Bienestar Institucional Medellín, Rionegro, Apartadó, Marinilla, San Jerónimo
4-2715	254F	2.3	C22021	020303	333.170.445	Fortalecimiento del Sistema Integrado de Bienestar Institucional Medellín, Rionegro, Apartadó, Marinilla, San Jerónimo

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

Fondo	C. Gestor	Pospre	A. Func.	Proyecto	Valor	Descripción
4-2707	254F	2.3	C22021	020303	3.804.017	Fortalecimiento del Sistema Integrado de Bienestar Institucional Medellín, Rionegro, Apartadó, Marinilla, San Jerónimo
4-2702	254F	2.3	C22021	020303	1.580.323.760	Fortalecimiento del Sistema Integrado de Bienestar Institucional Medellín, Rionegro, Apartadó, Marinilla, San Jerónimo
4-2714	254F	2.3	C22021	020301	10.559.437	Modernización infraestructura informática y de telecomunicaciones del Politécnico JIC para el mantenimiento de la alta calidad Institucional Antioquia
4-2705	254F	2.3	C22021	020301	1.576.750.683	Modernización infraestructura informática y de telecomunicaciones del Politécnico JIC para el mantenimiento de la alta calidad Institucional Antioquia
4-2020	254F	2.3	C22021	020301	545.999.047	Modernización infraestructura informática y de telecomunicaciones del Politécnico JIC para el mantenimiento de la alta calidad Institucional Antioquia
4-2707	254F	2.3	C22021	020301	655.832.607	Modernización infraestructura informática y de telecomunicaciones del Politécnico JIC para el mantenimiento de la alta calidad Institucional Antioquia
4-2715	254F	2.3	C22021	020301	973.405.977	Modernización infraestructura informática y de telecomunicaciones del Politécnico JIC para el mantenimiento de la alta calidad Institucional Antioquia
4-2706	254F	2.3	C22021	020313	5.055.074.001	Fortalecimiento de la gestión institucional y la infraestructura física de la sede y centros regionales del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid en Medellín, Bello, Rionegro, Apartadó, Marinilla, San Jerónimo
4-2705	254F	2.3	C22021	020313	726.085.256	Fortalecimiento de la gestión institucional y la infraestructura física de la sede y centros regionales del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid en Medellín, Bello, Rionegro, Apartadó, Marinilla, San Jerónimo
4-2020	254F	2.3	C22021	020313	1.025.227.625	Fortalecimiento de la gestión institucional y la infraestructura física de la sede y centros regionales del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid en Medellín, Bello, Rionegro, Apartadó, Marinilla, San Jerónimo
4-2707	254F	2.3	C22021	020313	1.124.211.311	Fortalecimiento de la gestión institucional y la infraestructura física de la sede y centros regionales del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid en Medellín, Bello, Rionegro, Apartadó, Marinilla, San Jerónimo
4-4400	254F	2.3	C22021	020313	1.773.264.921	Fortalecimiento de la gestión institucional y la infraestructura física de la sede y centros regionales del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid en Medellín, Bello, Rionegro, Apartadó, Marinilla, San Jerónimo


BJIMENEZZ

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

Fondo	C. Gestor	Pospre	A. Func.	Proyecto	Valor	Descripción
4-2705	254F	2.3	C22021	020294	664.840	Fortalecimiento de la Unidad de Nuevas Tecnologías para el uso y apropiación de las TIC en los procesos misionales del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid. Medellín
4-2020	254F	2.3	C22021	020294	60.000.000	Fortalecimiento de la Unidad de Nuevas Tecnologías para el uso y apropiación de las TIC en los procesos misionales del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid. Medellín
4-2715	254F	2.3	C22021	020294	405.299.178	Fortalecimiento de la Unidad de Nuevas Tecnologías para el uso y apropiación de las TIC en los procesos misionales del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid. Medellín
4-2715	254F	2.1.2.02.02.008	999999999	999999	1.567.005.795	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción
TOTAL					\$30.258.627.085	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín a los,

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
 Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
 Secretario General

CATALINA NARANJO AGUIRRE
 Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto	<i>Wes</i>	5/5/22
Revisó	Revisión Jurídica Despacho Hacienda	<i>Jonathan Rafael</i>	5-5-2022
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria Financiera	<i>DSFR</i>	5-5-2022
Vo.Bo.	David Andrés Ospina Saldarriaga; Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico	<i>[Firma]</i>	5-5-22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070003237

Fecha: 05/05/2022

Tipo: DECRETO
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 31 de 2021, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 26 de la Ordenanza 31 del 24 de noviembre de 2021, establece **“Artículo 26. Facultades para modificaciones presupuestales.** El gobernador presentará a la Asamblea Departamental los proyectos de Ordenanza sobre modificaciones presupuestales, excepto cuando no esté sesionando la Asamblea Departamental, para lo cual se le conceden facultades pro tempore al Gobernador durante la vigencia, de conformidad con el numeral 9, Artículo 300 de la Constitución Política”
- b. Que la Secretaria de Hacienda, mediante oficio con radicado No. 2022020022796 del 4 de mayo del 2022, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación, con el fin de trasladar recursos por valor de \$4.262.670.993 del agregado de Deuda Pública de la Secretaría de Hacienda, para proyectos de inversión en varias dependencias de la Gobernación de Antioquia, donde cada una de ellas informa los rubros debidamente justificados para trasladar los recursos, de la siguiente manera:

Radicado	Dependencia	Valor (\$)
2022020022160 del 2 de mayo de 2022	Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo -DAGRAN	2.000.000.000
2022020022503 del 3 de mayo de 2022	Secretaría de Suministros y Servicios	430.270.359
S-2022-000399 del 4 de mayo de 2022	Secretaría de Educación – Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia	499.900.634
2022020022750 del 4 de mayo de 2022	Secretaría de Infraestructura Física	1.000.000.000
2022020022743 del 4 de mayo de 2022	Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional	32.500.000
2022020021836 del 29 de abril de 2022 2022020022760 del 4 de mayo de 2022	Secretaría Seccional de Salud y Protección Social	300.000.000
	Total	\$4.262.670.993

- c. Que el Departamento Administrativo de Planeación, emitió concepto favorable en el oficio con radicado No. 2022020022845 del 5 de mayo del 2022.

BJIMENEZZ

729

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

- d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- e. Que el objetivo de este decreto es trasladar recursos de rubros desde la deuda pública de la Secretaría de Hacienda, para proyectos de inversión en Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo -DAGRAN, Secretaría de Suministros y Servicios, Secretaría de Educación – Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia-, Secretaría de Infraestructura Física, Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional y Secretaría Seccional de Salud y Protección Social, enmarcados dentro del Plan de Desarrollo Unidos 2020-2023

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de Deuda Pública de la Secretaría de Hacienda, de conformidad con el siguiente detalle:

FONDO	C.G.	POSPRE	A.FUN	PEP	VALOR	DESCRIPCIÓN
0-1010	172H	2-2-2-02-02-002-02-03	C24	999999	\$4.262.670.993	Intereses banca comercial
				TOTAL	\$4.262.670.993	

Artículo Segundo. Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en varias dependencias de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con el siguiente detalle:

FONDO	C.G.	POSPRE	A.FUN	PEP	VALOR	DESCRIPCIÓN
0-DG1011	424C	2-3	C45032	220360	557.855.070	Implementación del conocimiento del riesgo en el Departamento de Antioquia
0-DG1011	424C	2-3	C45031	220288	1.442.144.930	Implementación del proceso de manejo de desastres en el Departamento de Antioquia
0-1010	174H	2-3	C45993	220264	430.270.359	Fortalecimiento de los componentes de infraestructura física de la gobernación de Antioquia, Medellín
0-1010	173H	2-3	C45994	220280	32.500.000	Apoyo a la Administración Departamental, mediante la incorporación de estudiantes en semestre de práctica-Medellín
0-1010	151F	2-3	C33011	900052	499.900.634	Divulgación "Procesos de circulación artística y cultural" Antioquia (060046)



BJIMENEZZ

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

FONDO	C.G.	POSPRE	A.FUN	PEP	VALOR	DESCRIPCIÓN
0-1010	111B	2-3	C24021	170010	1.000.000.000	Conservación de la transitabilidad en vías del departamento de Antioquia.
0-011010	131D	2-3	C19051	010079	300.000.000	Implementación Programa aéreo social acortando distancias Antioquia
TOTAL					\$4.262.670.993	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín a los,

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

CATALINA NARANJO AGUIRRE
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto	<i>Guillermo León Cadavid</i>	04-05-2022
Revisó	Revisión Jurídica Despacho Hacienda	<i>Juanathan Vazquez</i>	5-5-2022
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria Financiera	<i>Diana Patricia Salazar Franco</i>	5-5-2022
Vo.Bo.	David Andrés Ospina Saldarriaga; Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico	<i>David Andrés Ospina Saldarriaga</i>	5-5-22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070003238

Fecha: 05/05/2022

Tipo: DECRETO
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 31 de 2021, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 26 de la Ordenanza 31 del 24 de noviembre de 2021, establece "**Artículo 26. Facultades para modificaciones presupuestales.** El Gobernador presentará a la Asamblea Departamental los proyectos de Ordenanza sobre modificaciones presupuestales, excepto cuando no esté sesionando la Asamblea Departamental, para lo cual se le conceden facultades pro tempore al Gobernador durante la vigencia, de conformidad con el numeral 9, Artículo 300 de la Constitución Política"
- b. Que el Consejo de Gobierno Estratégico, en sesión 14 de marzo de 2022, aprobó la adición de los recursos del balance del Tecnológico de Antioquia IU, según consta en el Acta N°09, radicado No.2022020014610 del 15 de marzo de 2022.
- c. Que el Tecnológico de Antioquia IU, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación del Departamento de Antioquia, mediante oficio con radicado 2022010184658 del 3 de mayo de 2022, para adicionar dentro del agregado de inversión los recursos del balance al cierre de la vigencia 2021.
- d. Que el Departamento Administrativo de Planeación, emitió concepto favorable mediante oficio con radicado No. 2022030158717 del 3 de mayo de 2022, para adicionar al agregado de inversión los recursos del balance de 2021.
- e. Que la Directora Administrativa y Financiera del Tecnológico de Antioquia IU, certificó el saldo de los recursos disponibles en bancos libres de afectación, al 31 de diciembre de 2021, definidos como recursos del balance.
- f. Que el objetivo de este decreto es adicionar los recursos del balance de la vigencia 2021, dentro del presupuesto de ingresos y gastos del Tecnológico de Antioquia IU, de la vigencia 2022, en rubros presupuestales de inversión para el cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo Unidos por la Vida 2020-2023 y los objetivos misionales del Tecnológico de Antioquia IU.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo 1°. Adiciónese el Presupuesto y PAC de ingresos de la actual vigencia fiscal del Tecnológico de Antioquia IU, en la suma de **VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS (\$27.665.975.679)**, en los siguientes rubros y cantidades:

BJIMENEZZ

7256

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

Fondo	C. Gestor	Pospre	A. Func.	Proyecto	Valor	Descripción
4-2020	255F	11.2.10.02	C	999999	\$1.485.038.841	Recursos del Balance Superávit fiscal
4-2707	255F	11.2.10.02	C	999999	\$11.673.043.067	Recursos del Balance Superávit fiscal
4-1011	255F	11.2.10.02	C	999999	\$14.507.893.771	Recursos del Balance Superávit fiscal
TOTAL					\$27.665.975.679	

Artículo 2º. Adiciónese el Presupuesto y PAC de egresos de la actual vigencia fiscal de Tecnológico de Antioquia IU, en la suma de **VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS (\$27.665.975.679)**, en los siguientes rubros y cantidades:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
4-2020	255F	2-3	C22021	020285	\$1.485.038.841	Actualización del Sistema de información corporativo del Tecnológico de Antioquia IU.
4-2027	255F	2-3	C22021	020288	\$11.673.043.067	Construcción Campus Universitario Aburrá Sur – Tecnológico de Antioquia IU
4-1011	255F	2-3	C22021	020290	\$600.000.000	Dotación de laboratorios del Tecnológico de Antioquia IU
4-1011	255F	2-3	C22021	020285	\$2.000.000.000	Actualización del Sistema de información corporativo del Tecnológico de Antioquia IU.
4-1011	255F	2-3	C22021	020288	\$2.000.000.000	Construcción Campus Universitario Aburrá Sur – Tecnológico de Antioquia IU
4-1011	255F	2-3	C22021	020291	\$2.514.961.159	Mantenimiento del Tecnológico de Antioquia IU
4-1011	255F	2-3	C22021	020284	\$3.500.420.210	Fortalecimiento de las Instituciones de educación superior oficial – Tecnológico de Antioquia IU.
4-1011	255F	2-3	C22021	020287	\$3.592.512.402	Consolidación de la Acreditación Institucional del Tecnológico de Antioquia IU.
4-1011	255F	2-3	C22021	020289	\$300.000.000	Fortalecimiento de los recursos bibliográficos del Tecnológico de Antioquia IU.
TOTAL					\$27.665.975.679	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín a los,

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

CATALINA NARANJO AGUIRRE
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto		05/05/2022
Revisó	Revisión Jurídica Despacho Hacienda		05/05/2022
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria Financiera		05.05.2022
Vo.Bo.	David Andrés Ospina Saldarriaga, Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico		5-5-22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070003239

Fecha: 05/05/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 31 de 2021, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 26 de la Ordenanza 31 del 24 de noviembre de 2021, establece **"Artículo 26. Facultades para modificaciones presupuestales. El Gobernador presentará a la Asamblea Departamental los proyectos de Ordenanza sobre modificaciones presupuestales, excepto cuando no esté sesionando la Asamblea Departamental, para lo cual se le conceden facultades pro tempore al Gobernador durante la vigencia, de conformidad con el numeral 9, Artículo 300 de la Constitución Política"**
- b. Que el Instituto Departamental de Deportes de Antioquia - Indeportes Antioquia, solicitó a la Secretaría de Hacienda Departamental, mediante el oficio con radicado No.202203002000 del 8 de abril de 2022, la adición de recursos del balance al presupuesto de Indeportes Antioquia, con radicado de la Gobernación No. 2022010151020 del 8 de abril de 2022.
- c. Que la Subgerente Administrativa y Financiera de Indeportes Antioquia, certificó saldo de caja y bancos para la adición de estos recursos, mediante oficio con radicado No.202201005164 del 8 de abril de 2022.
- d. Que la Secretaría del Consejo de Gobierno Estratégico, emitió constancia para realizar adición de los recursos del balance a través del oficio con radicado No. 2022020021187 del 25 de abril de 2022.
- e. Que Indeportes Antioquia, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación, mediante radicado No. 202203002332 del 2 de mayo de 2022, para adicionar recursos para inversión.
- f. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable con radicado No. 2022030159012 del 4 de mayo del 2022.
- g. Que el objetivo de este decreto es incorporar recursos para cumplir con las metas trazadas en los proyectos de inversión de INDEPORTES ANTIOQUIA.

En mérito de lo expuesto,

BJIMENEZZ

7255

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

DECRETA

Artículo Primero. Adiciónese el Presupuesto y PAC de ingresos de Indeportes Antioquia de acuerdo al siguiente detalle:

Fondo	CeGestor	DPosPre	Valor	Descripción
4-2054	252F	I-1.2.10.02	\$1.304.893.804	Recursos del balance Superávit Fiscal
4-2051	252F	I-1.2.10.02	\$9.352.128.023	Recursos del balance Superávit Fiscal
4-2711	252F	I-1.2.10.02	\$2.928.799.202	Recursos del balance Superávit Fiscal
4-2020	252F	I-1.2.10.02	\$8.384.844.756	Recursos del balance Superávit Fiscal
4-4831	252F	I-1.2.10.02	\$6.166.764	Recursos del balance Superávit Fiscal
4-1011	252F	I-1.2.10.02	\$19.151.423.391	Recursos del balance Superávit Fiscal
Total			\$41.128.255.940	

Artículo Segundo. Adiciónese el Presupuesto y PAC de gastos de Indeportes Antioquia de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	PosPre	Área Funcional	Proyecto	Valor	Descripción
4-2054	252F	2-3	C43011	050059	\$1.304.893.804	Fortalecimiento de las escuelas deportivas en los municipios del departamento de Antioquia
4-2051	252F	2-3	C43023	050052	\$3.695.106.196	Construcción de un Centro de Alto Rendimiento en Apartadó
4-2051	252F	2-3	C43012	050058	\$4.293.513.901	Mejoramiento de la infraestructura deportiva y recreativa en el Departamento de Antioquia
4-2051	252F	2-3	C43011	050055	\$1.363.507.926	Fortalecimiento del programa por su salud muévase pues en los municipios del departamento de Antioquia
4-2711	252F	2-3	C45991	220320	\$200.000.000	Mejoramiento del sistema de información
4-2711	252F	2-3	C43021	050069	\$450.000.000	Apoyo técnico y psicosocial a los deportistas de Antioquia.
4-2711	252F	2-3	C43021	050063	\$428.799.202	Capacitación para el sector del deporte, la actividad física, la recreación y la educación física de Antioquia
4-2711	252F	2-3	C43011	050055	\$450.000.000	Fortalecimiento del programa por su salud muévase pues en los municipios del departamento de Antioquia
4-2711	252F	2-3	C43011	050064	\$450.000.000	Fortalecimiento de los Programas Recreativos en los Municipios del Departamento de Antioquia
4-2711	252F	2-3	C43021	050067	\$950.000.000	Fortalecimiento de la imagen institucional como referente social para el Departamento de Antioquia
4-2020.	252F	2-3	C43012	050058	\$8.384.844.756	Mejoramiento de la infraestructura deportiva y recreativa en el Departamento de Antioquia
4-4831	252F	2-3	C43021	050063	\$6.166.764	Capacitación para el sector del deporte, la actividad física, la recreación y la educación física de Antioquia
4-1011	252F	2-3	C43011	050056	\$19.944.679	Fortalecimiento del deporte formativo en los Municipios de Departamento de Antioquia
4-1011	252F	2.1.2.0 2.01.00 3	C	999999	\$610.000.000	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)
4-1011	252F	2.1.2.0 2.02.00 6	C	999999	\$240.000.000	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

Fondo	Centro Gestor	PosPre	Área Funcional	Proyecto	Valor	Descripción
4-1011	252F	2.1.2.0 2.02.00 5	C	999999	\$550.000.000	Servicios de la construcción
4-1011	252F	2.1.2.0 2.01.00 4	C	999999	\$200.000.000	Productos metálicos y paquetes de software
4-1011	252F	2.1.2.0 2.02.00 8	C	999999	\$50.000.000	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción
4-1011	252F	2.1.1.0 1.01.00 1.10	C	999999	\$ 256.634.378	Viáticos de los funcionarios en comisión
4-1011	252F	2.1.2.0 2.02.00 9	C	999999	\$ 125.000.000	Servicios para la comunidad, sociales y personales
4-1011	252F	2-3	C43023	050052	\$1.304.893.804	Construcción de un Centro de Alto Rendimiento en Apartadó
4-1011	252F	2-3	C43012	050058	\$15.662.029.205	Mejoramiento de la infraestructura deportiva y recreativa en el Departamento de Antioquia
4-1011	252F	2-3	C43011	050055	\$101.267.659	Fortalecimiento del programa por su salud muévase pues en los municipios del departamento de Antioquia
4-1011	252F	2-3	C43021	050068	\$31.653.666	Apoyo científico al rendimiento deportivo y la actividad física en el departamento de Antioquia
				TOTAL	\$41.128.255.940	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín a los,

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

CATALINA NARANJO AGUIRRE
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto	<i>Glees</i>	04/05/22
Revisó	Revisión Jurídica Despacho Hacienda		
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria Financiera		
Vo.Bo.	David Andrés Ospina Saldarriaga; Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico	<i>DAS</i>	5-5-22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070003240

Fecha: 05/05/2022

Tipo:
DECRETO
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

“POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA LOS COSTOS DE REPRODUCCIÓN DE LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS EN EL MARCO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere los artículos 23, 74 y 305 de la Constitución Política, Ley 57 de 1985, Ley 1712 de 2014 y su Decreto Reglamentario 103 de 2015 y

CONSIDERANDO

1. Que los artículos 23 y 74 de la Constitución Política consagran el derecho que tiene toda persona a presentar peticiones respetuosas a las autoridades y a obtener pronta resolución, así como a acceder a los documentos públicos salvo los casos que la Ley establece lo contrario.
2. Que de conformidad con el artículo 305 de la Constitución Política, es atribución del Gobernador dirigir y coordinar la acción administrativa del Departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio de conformidad con la Constitución y la Ley.
3. Que la Ley 57 de 1985 en la que regula publicidad de los actos y documentos oficiales, en su artículo 17 establece *“La expedición de copias dará lugar al pago de las mismas cuando la cantidad solicitada lo justifique. El pago se hará a la tesorería de la entidad o en estampillas de timbre nacional que se anularán, conforme a la tarifa que adopte el funcionario encargado de autorizar la expedición. En ningún caso el precio fijado podrá exceder al costo de la reproducción”*.
4. Que son principios de la Ley 1712 de 2014 los de transparencia, buena fe, facilitación, no discriminación, gratuidad, celeridad, eficacia calidad de la información, divulgación y responsabilidad y dispone, además, que toda información en posesión, bajo control o custodia de un sujeto obligado es pública y no podrá ser reservada o limitada sino por disposición constitucional o legal.
5. Que el artículo 3 ibidem establece que en la interpretación del derecho de acceso a la información se deberá adoptar un criterio de razonabilidad, proporcionalidad, así como aplicar el principio de gratuidad, según el cual el acceso a la información pública es

AMEJIAR

7199

"POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA LOS COSTOS DE REPRODUCCIÓN DE LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS EN EL MARCO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"

gratuito y no se podrán cobrar valores adicionales al costo de reproducción de la información y en el inciso segundo del artículo 26 establece que la respuesta a la solicitud de acceso a la información deberá ser gratuita o sujeta a un costo que no supere el valor de la reproducción y envío de la misma al solicitante, prefiriéndose, cuando sea posible, la respuesta por vía electrónica, si así lo prefiere el solicitante.

6. Que el Decreto Nacional 103 de 2015 reglamentario de la Ley 1712 de 2014 establece la obligación de publicar los costos de reproducción de la información pública en su sitio web oficial, en la sección denominada *"Transparencia y acceso a la información pública"*
7. Que el artículo 6 del Acuerdo 56 de 2000 del Archivo General de la Nación, establece que *"Toda persona tiene derecho a que se le expidan copias de los documentos que reposan en los archivos siempre y cuando la reproducción no afecte al documento original. En todo caso el solicitante pagará los costos de reproducción de acuerdo con las tarifas señaladas por cada entidad"*.
8. Que el artículo 1 del Decreto 235 de 2010 establece *"Los requerimientos de información que se hagan por entidades estatales en cumplimiento de una función administrativa o en ejercicio de una facultad legal, o por los particulares encargados de una función administrativa, a otras entidades del Estado, no constituyen solicitud de un servicio y, por ende, no generan costo alguno para la entidad solicitante"*.
9. Que la administración departamental tiene suscrito el contrato 4600013616 de 2022, cuyo objeto es *"Servicio de impresión, fotocopiado, fax y scanner bajo la modalidad de outsourcing in house incluyendo hardware, software, administración, papel, insumos y talento humano, para atender la demanda de las distintas dependencias de la gobernación de Antioquia"*.

Qué en mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo 1º. Fijar como costos de reproducción, impresión o fotocopiado de la información pública solicitada en el marco de la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública los que se detallan a continuación, para los cuales ya se encuentra adicionado el Impuesto de Valor Agregado (IVA).

Costo por página impresa o fotocopiada	
Blanco y Negro Carta	\$87,45
Blanco y Negro Oficio	\$ 92,56
Color carta	\$804,77
Color oficio	\$809,89
Tabloide	\$1.598,50

Parágrafo 1º. Los peticionarios cancelarán los costos de reproducción en aquellas solicitudes que superen cinco (5) páginas en los tamaños folio y carta.

Y

"POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA LOS COSTOS DE REPRODUCCIÓN DE LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS EN EL MARCO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"

Parágrafo 2º. Los peticionarios que requieran la impresión en tamaño tabloide cancelarán los costos desde la primera unidad.

Artículo 2º. Los costos de las copias auténticas que se expiden de los protocolos notariales, Escribanos de Medellín y cualquier otro de los documentos de la época colonial, de la independencia que conserva el Archivo Histórico de Antioquia (AHA) y que se requieran para trámites legales, será de dos mil quinientos seis pesos (\$2.506) por folio, IVA incluido.

Artículo 3º Los interesados deberán consignar los costos de reproducción en la cuenta bancaria que para el efecto designe la Secretaría de Hacienda.

Artículo 4º. Se encuentran exceptuadas de cancelar el valor de los costos de reproducción las entidades estatales en cumplimiento de una función administrativa o en ejercicio de una facultad legal conforme al artículo 1 del Decreto 235 de 2010.

Artículo 5º. El valor a pagar por cada impresión o copia según lo determinado en el artículo 1º del presente acto administrativo, se actualizarán o reajustarán con la modificación de los costos de reproducción acordados en los contratos que para el efecto suscriba la administración departamental.

Artículo 6º. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga el Decreto, 2021070002345 y las demás disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
 Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
 Secretario General

MARILUZ MONTOYA TOVAR
 Secretaria de Suministros y Servicios

	NOMBRE	FECHA	FIRMA
Proyectó:	José Luis Vargas Forero - Profesional Universitario Dirección de Gestión Documental	04/04/2022	
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache - Director de Asesoría Legal y de Control	04/04/2022	
Aprobó:	David Andrés Ospina Saldarriaga - Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico	04-05-22	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



Radicado: D 202207003241

Fecha: 05/05/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 31 de 2021, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 26 de la Ordenanza 31 del 24 de noviembre de 2021, establece **"Artículo 26. Facultades para modificaciones presupuestales.** El Gobernador presentará a la Asamblea Departamental los proyectos de Ordenanza sobre modificaciones presupuestales, excepto cuando no esté sesionando la Asamblea Departamental, para lo cual se le conceden facultades pro tempore al Gobernador durante la vigencia, de conformidad con el numeral 9, Artículo 300 de la Constitución Política"
- b. Que la Subgerente Administrativa y Financiera de Indeportes Antioquia, certificó saldo de caja y bancos para la adición de estos recursos, mediante oficio con radicado No. 202201006523 del 5 de mayo de 2022.
- c. Que el Instituto Departamental de Deportes de Antioquia- Indeportes Antioquia, solicitó al Departamento Administrativo de Planeación-DAP, mediante el oficio con radicado No. 202203002416 del 4 de mayo de 2022, concepto favorable de adición de recursos al proyecto de inversión "Mejoramiento de la infraestructura deportiva y recreativa en el Departamento de Antioquia".
- d. Que el Departamento Administrativo de Planeación- DAP, emitió concepto favorable para realizar adición presupuestal a través del oficio con radicado No.2022030160850 del 5 de mayo de 2022.
- e. Que el objetivo de este decreto es incorporar recursos para responder con los compromisos adquiridos para finalizar obras de Infraestructura en el municipio de Bello.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Adiciónese el Presupuesto y PAC de ingresos de Indeportes Antioquia, de acuerdo al siguiente detalle:

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

Fondo	CeGestor	DPosPre	A Func	Proyecto	Valor	Descripción
0-1011	252F	1.1.1.02.06.006.06	C	999999	\$19.654.500.260	Recursos Transferencias
			TOTAL		\$19.654.500.260	

Artículo Segundo. Adiciónese el Presupuesto y PAC de gastos de Indeportes Antioquia, de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	CeGestor	DPosPre	A Func	Proyecto	Valor	Descripción
0-1011	252F	2-3	C43012	050058	\$19.654.500.260	Mejoramiento de la infraestructura deportiva y recreativa en el Departamento de Antioquia
				Total	\$19.654.500.260	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín a los,

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

CATALINA NARANJO AGUIRRE
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto	<i>Ueme</i>	5-5-2022
Revisó	Revisión Jurídica Despacho Hacienda	<i>Moucho Arango</i>	05/05/2022
Vo.Bo.	David Andrés Ospina Saldarriaga, Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico	<i>DAOS</i>	5-5-22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070003242

Fecha: 05/05/2022

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 31 de 2021, y

CONSIDERANDO

- a. Qu el artículo 26 de la Ordenanza 31 del 24 de noviembre de 2021 establece **“Artículo 26. Facultades para modificaciones presupuestales. El gobernador presentará a la Asamblea Departamental los proyectos de Ordenanza sobre modificaciones presupuestales, excepto cuando no esté sesionando la Asamblea Departamental, para lo cuál se le conceden facultades pro tempore al Gobernador durante la vigencia, de conformidad con el numeral 9, Artículo 300 de la Constitución Política”**
- b. Que la Secretaría General, mediante oficio con radicado No. 2022020023011 del 5 de mayo de 2022, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación, con el fin de trasladar recursos por valor de \$103.715.334 de los gastos de funcionamiento, a los gastos de inversión de la Secretaría de Suministros y Servicios.
- c. Que el Departamento Administrativo de Planeación, emitió concepto favorable en el oficio con radicado No. 2022020023039 del 5 de mayo de 2022.
- d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- e. Que el objetivo de este decreto es amparar la contratación de los bienes relacionados con el mobiliario de las direcciones adscritas a la Secretaría General.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Contracréditese el Presupuesto y PAC de Gastos de funcionamiento de la Secretaría General, de conformidad con el siguiente detalle:

DECRETO

Hoja 2

"Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento"

Fondo	C.G	Pos-pre	Area Func.	PEP	Valor	Descripción del Proyecto
0-1010	171H	2-1-2-02-02-008	C	999999	103.715.334	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción
TOTAL					\$103.715.334	

Artículo Segundo. Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión de la Secretaría de Suministros y Servicios, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G	Pos-pre	Área Funcional	PEP	Valor	Descripción del Proyecto
0-1010	174H	2-3	C45993	220264	103.715.334	Fortalecimiento de los componentes de infraestructura Física de la gobernación de Antioquia
TOTAL					\$103.715.334	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

ANIBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

CATALINA NARANJO AGUIRRE
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Maribel Sánchez Sánchez, Profesional Universitario, Dirección de Presupuesto.	<i>Maribel Sánchez</i>	5-5-2012
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto	<i>Guillermo León</i>	5-5-2012
Revisó	Revisión Jurídica Despacho de Hacienda	<i>Maribel Sánchez</i>	5-5-2012
Vo.Bo.	David Andrés Ospina Saldarriaga, Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico	<i>David Andrés</i>	5-5-2012

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 31 de 2021, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 26 de la Ordenanza 31 del 24 de noviembre de 2021 establece "**Artículo 26. Facultades para modificaciones presupuestales.** El Gobernador presentará a la Asamblea Departamental los proyectos de Ordenanza sobre modificaciones presupuestales, excepto cuando no esté sesionando la Asamblea Departamental, para lo cual se le conceden facultades pro tempore al Gobernador durante la vigencia, de conformidad con el numeral 9, Artículo 300 de la Constitución Política"
- b. Que la Secretaría de Suministros y Servicios mediante oficio con radicado No. 2022020023015 del 05 de mayo de 2022, solicitó recursos a la Secretaría de Hacienda, para el rubro "Servicios Financieros, Servicios Conexos, Servicios Inmobiliarios y Servicios de Leasing".
- c. Que la Secretaria de Hacienda, mediante oficio con radicado Nro. 2022020023027 del 05 de mayo de 2022, solicitó al Director de Presupuesto realizar traslado presupuestal por valor de \$4.000.000.000.
- d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- e. Que el objetivo de este decreto es realizar traslado presupuestal presupuestal de la Secretaría de Hacienda – "Deuda", a la Secretaria de Suministros y Servicios – "Servicios Financieros, Servicios Conexos, Servicios Inmobiliarios y Servicios de Leasing", por valor de \$4.000.000.000, debido a que se requieren recursos para realizar el proceso de contratación del programa de seguros, que ampara los riesgos a los que se ve expuesto el Departamento de Antioquia, en su quehacer diario.

En mérito de lo expuesto,



MSANCHEZS



"Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento"

DECRETA

Artículo Primero. Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de Funcionamiento, en la Secretaría de Hacienda, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro gestor	Pospre	Área Fun	Elemento PEP	Valor	Descripción
0-1010	172H	2-2-2-02-02-002-02-03	C24	999999	4.000.000.000	BANCA COMERCIAL - Transporte
TOTAL					4.000.000.000	

Artículo Segundo. Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de funcionamiento en la Secretaría de Suministros y Servicios, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro gestor	Pospre	Área Fun.	Elemento PEP	Valor	Descripción
0-1010	174H	2-1-2-02-02-007	C	999999	4.000.000.000	Servicios Financieros, Servicios Conexos, Servicios Inmobiliarios y Servicios de Leasing
TOTAL					4.000.000.000	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANIBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

CATALINA NARANJO AGUIRRE
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Maribel Sánchez Sánchez, Profesional Universitario	<i>Maribel Sánchez</i>	5-5-22
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto	<i>Guillermo León Cadavid</i>	5-5-2022
Revisó	Revisión Jurídica Despacho de Hacienda	<i>Helber Cordero</i>	5-5-22
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria Financiera	<i>Diana Patricia Salazar</i>	5-5-2022
Vo.Bo.	David Andrés Ospina Saldarriaga; Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico	<i>David Andrés Ospina</i>	5-5-22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma



Radicado: D 2022070003244

Fecha: 05/05/2022

Tipo: DECRETO
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 31 de 2021, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 26 de la Ordenanza 31 del 24 de noviembre de 2021, establece **"Artículo 26. Facultades para modificaciones presupuestales.** El Gobernador presentará a la Asamblea Departamental los proyectos de Ordenanza sobre modificaciones presupuestales, excepto cuando no esté sesionando la Asamblea Departamental, para lo cual se le conceden facultades pro tempore al Gobernador durante la vigencia, de conformidad con el numeral 9, Artículo 300 de la Constitución Política"
- b. Que el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación, mediante oficio con radicado N° 2022010189119 del 5 de mayo de 2022, para incorporar dentro del agregado de inversión los recursos por valor de \$499.900.634, asignados por la Secretaria de Hacienda, para llevar a cabo el Diseño y producción de afiches y de un libro con contenido y obras del maestro Fernando Botero, atendiendo las cantidades y especificaciones técnicas, en el marco de la celebración de sus 90 años.
- c. Que el Departamento Administrativo de Planeación, emitió concepto favorable en el oficio con radicado No. 2022030161195 del 5 de mayo de 2022, para adicionar dentro del agregado de inversión los recursos de que trata el literal b) de este decreto, para cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo "Unidos por la Vida 2020-2023".
- d. Que el objetivo de este decreto es efectuar la adición dentro del agregado de inversión, de los recursos de que trata el literal b) del mismo, dentro del Presupuesto de ingresos y gastos vigencia 2022, del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, para cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo "Unidos por la Vida 2020-2023" y los objetivos misionales.

En mérito de lo expuesto,

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

DECRETA:

Artículo 1°. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Ingresos, para el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	CeGestor	Pospre	A Func	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	253F	1.1.1.02.06.006	C	999999	499.900.634	Otras unidades de gobierno - transferencias para gastos de inversión
TOTAL					\$ 499.900.634	

Artículo 2°. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Gastos, para el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, de conformidad con el siguiente detalle,

Fondo	CeGestor	Pospre	A Func	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	253F	2-3	C33011	060046	499.900.634	Divulgación "procesos de circulación artística y cultural" Antioquia(900052)
TOTAL					\$ 499.900.634	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín a los,

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

CATALINA NARANJO AGUIRRE
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto		5-5/2022
Revisó	Revisión Jurídica Despacho Hacienda		5/10/2022
Vo.Bo.	David Andrés Ospina Saldarriaga, Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico		5-5-22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070003245

Fecha: 06/05/2022

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se confiere una comisión de servicios al exterior”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, y

CONSIDERANDO QUE

1. El Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, en el artículo 2.2.5.5.22 y siguientes – Clases de Comisión, señala que las comisiones pueden ser:

De servicio, al interior o al exterior del país para ejercer las funciones propias del empleo en un lugar diferente al de la sede del cargo, cumplir misiones especiales conferidas por los superiores, asistir a reuniones, conferencias o seminarios, o realizar visitas de observación que interesen a la administración y que se relacionen con el ramo en que presta sus servicios el empleado.

2. De igual forma, el mismo Decreto citado establece la duración de la Comisión de Servicios, la cual puede ser hasta por treinta (30) días, prorrogables por razones de servicio y por una sola vez hasta por treinta (30) días más, con la salvedad para los empleados que tengan funciones específicas de inspección y vigilancia; el Comisionado debe presentar un informe sobre el cumplimiento de la misma, dentro de los ocho (8) días siguientes a su vencimiento.

3. Mediante reunión del Consejo de Gobierno Estratégico, celebrado el 2 de mayo de 2022, según consta en el Acta No. 16, se aprobó la solicitud de Comisión de Servicios para el doctor **JULIÁN SANTIAGO VÁSQUEZ ROLDÁN**, identificado con cédula de ciudadanía No. **8.029.376**, quien desempeña el cargo de **GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA –IDEA-**, para los días comprendidos desde el 17 de mayo hasta el 20 de mayo de 2022, ambas fechas inclusive, con el fin de asistir a la Asamblea General de la Asociación Latinoamericana de Instituciones Financieras para el Desarrollo –ALIDE, Asociación de la cual el IDEA es miembro, la cual se llevará a cabo en la ciudad de Willemstad-Curazao.

4. El reconocimiento de viáticos será asumido en su totalidad con cargo al presupuesto de viáticos del Instituto para el Desarrollo de Antioquia –IDEA-, conforme con la autorización concedida por la Junta Directiva en reunión del 19 de abril de 2022.

En mérito de lo expuesto,

FVERGARAG

7245

“Por medio del cual se confiere una comisión de servicios al exterior”

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder Comisión de Servicios al exterior al doctor **JULIÁN SANTIAGO VÁSQUEZ ROLDÁN**, identificado con cédula de ciudadanía No. **8.029.376**, quien desempeña el cargo de **GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA –IDEA-**, para los días comprendidos desde el 17 de mayo hasta el 20 de mayo de 2022, ambas fechas inclusive, con el fin de asistir a la Asamblea General de la Asociación Latinoamericana de Instituciones Financieras para el Desarrollo –ALIDE, Asociación de la cual el IDEA es miembro, la cual se llevará a cabo en la ciudad de Willemstad, Curazao.

PARÁGRAFO: El reconocimiento de viáticos será asumido en su totalidad con cargo al presupuesto de viáticos del Instituto para el Desarrollo de Antioquia –IDEA-, conforme con la autorización concedida por la Junta Directiva en reunión del 19 de abril de 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Comisión de Servicios se concede, sin perjuicio de la previa autorización del Gobierno Nacional a que hace referencia el artículo 129 de la Constitución Política, en caso que así se requiera.

ARTÍCULO TERCERO: El doctor **JULIÁN SANTIAGO VÁSQUEZ ROLDÁN**, debe reintegrarse a sus labores el día 23 de mayo de 2022, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.5.5.29 del Decreto 1083 de 2015.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANIBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Fernei Alberto Vergara Profesional Universitario	Revisó: José Mauricio Sedoya Betacur Profesional Especializado	Revisó: Clara Isabel Zapata Luján Directora de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional	Aprobó: Luz Stella Castaño Vélez Subsecretaria de Talento Humano	Aprobó: Paula Andrea Duque Agudelo Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.				



Radicado: D 2022070003246

Fecha: 06/05/2022

Tipo:
DECRETO
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

“Por medio del cual se acepta una renuncia”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO QUE

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 125, establece que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

La Ley 909 de 2004, en su artículo 41, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, expresando en el literal d): “Por renuncia regularmente aceptada”.

Mediante oficio con radicado 2022020022184 del 02 de mayo de 2022, la señora **GLORIA ELENA URREGO DÁVILA**, identificada con cédula de ciudadanía **43.017.939**, presentó renuncia al cargo de **TÉCNICO ÁREA SALUD** (Carrera administrativa), Código **323**, Grado **02**, NUC Planta **2821**, ID Planta **6750**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN CALIDAD Y REDES DE SERVICIOS DE SALUD - SUBSECRETARÍA PRESTACIÓN Y DESARROLLO DE SERVICIOS DE SALUD** - de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 30 de mayo de 2022.

Se considera procedente, de conformidad con lo anterior, aceptar la renuncia en los términos solicitados; sin embargo, toda vez que el 30 de mayo es un día no hábil, la dimisión se aceptará a partir del día hábil siguiente.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia presentada por la señora **GLORIA ELENA URREGO DÁVILA**, identificada con cédula de ciudadanía **43.017.939**, para separarse del cargo de **TÉCNICO ÁREA SALUD** (Carrera administrativa), Código **323**, Grado **02**, NUC Planta **2821**, ID Planta **6750**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN CALIDAD Y REDES DE SERVICIOS DE SALUD - SUBSECRETARÍA PRESTACIÓN Y DESARROLLO DE SERVICIOS DE SALUD** - de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 31 de mayo de 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4° del Decreto Legislativo 491 de 2020, para lo cual se anexará copia del respectivo acto administrativo, informando que contra el mismo no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Ferrety Alberto Vergara G Profesional Universitario	Revisó: José Mauricio Bedoya Betancur Profesional Especializado	Revisó: Clara Isabel Zapata Luján Directora de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional	Aprobó: Luz Stella Castaño Vélez Subsecretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional	Aprobó: Paula Andrea Duque Agudelo Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.				



Radicado: D 2022070003247

Fecha: 06/05/2022

Tipo:
DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia temporal y se termina otro encargo”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004, modificada por la Ley 1960 de 2019, el Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, la Resolución Departamental S 2021060073478 de 2021, modificada parcialmente por la Resolución S 2022060004672 del 22 de febrero de 2022, y

CONSIDERANDO QUE

El artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño de empleo de carrera administrativa, que se encuentren en vacantes temporales o definitivas:

“Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos, si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.

En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley.

El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad.”

El inciso tercero del artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó el Decreto 1083 de 2015, establece que “mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera”.

A través de la Resolución Departamental S 2021060073478 del 26 de mayo de 2021, modificada parcialmente por la Resolución S 2022060004672 del 22 de febrero de 2022, se estableció el procedimiento interno para proveer transitoriamente, mediante la figura de encargo, los empleos de carrera administrativa que se encuentren vacantes en la Gobernación de Antioquia.

“Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia temporal y se termina otro encargo”

De conformidad con lo anterior, mediante Convocatoria Interna 2021-03 la Administración Departamental convocó a procedimiento interno de selección para proveer la plaza de empleo en Vacante Temporal, **AYUDANTE**, Código **472**, Grado **04**, NUC Planta **1389**, ID Planta **5474**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA FINANCIERA** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, cuya titular del cargo es la señora **HILDA MARÍA HINCAPIÉ GIL**, identificada con cédula de ciudadanía **42.840.003**.

Una vez agotadas todas las etapas de la Convocatoria Interna 2021-03, y publicado el día 17 de marzo de 2022 los “Resultados de Prueba de Aptitudes y Habilidades”, se recibió en el correo: selecciongobnacion@antioquia.gov.co, manifestación de aceptación del Servidor **ALDEVIER AREIZA GONZÁLEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **1.017.200.785**, titular del cargo de **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**, Código **470**, Grado **01**, NUC Planta **3116**, ID Planta **6042**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN GESTIÓN DOCUMENTAL** de la **SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS**; quien se encuentra encargado en vacante temporal, en la plaza de empleo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **02**, NUC Planta **7356**, ID Planta **6285**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN SERVICIOS GENERALES** de la **SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, cuyo titular del cargo es el señor **CHRISTIÁN EDUARDO BERMEO ERAZO**, identificado con cédula de ciudadanía **87.068.375**; encargo para el cual, presentó renuncia.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar al Servidor **ALDEVIER AREIZA GONZÁLEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **1.017.200.785**, titular del cargo de **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**, Código **470**, Grado **01**, NUC Planta **3116**, ID Planta **6042**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN GESTIÓN DOCUMENTAL** de la **SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS**, en la Vacante Temporal correspondiente a la plaza de empleo, **AYUDANTE**, Código **472**, Grado **04**, NUC Planta **1389**, ID Planta **5474**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA FINANCIERA** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, mientras dura la vacancia temporal del empleo, cuya titular del cargo es la señora **HILDA MARÍA HINCAPIÉ GIL**, identificada con cédula de ciudadanía **42.840.003**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Terminar al Servidor **ALDEVIER AREIZA GONZÁLEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **1.017.200.785**, como consecuencia de lo anterior, el encargo en vacante temporal, en la plaza de empleo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **02**, NUC Planta **7356**, ID Planta **6285**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN SERVICIOS GENERALES** de la **SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

ARTÍCULO TERCERO: El servidor, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta, y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del presente nombramiento.

“Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia temporal y se termina otro encargo”

ARTÍCULO CUARTO: Advertir al servidor que para posesionarse deberá cumplir con los requisitos señalados en la Ley, esto es, no estar incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidad del orden constitucional o legal para ejercer cargos públicos, las cuales serán verificadas por la Dirección de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 190 de 1995.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4° del Decreto Legislativo 491 de 2020, para lo cual se anexa copia del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Informar del presente nombramiento en encargo y la terminación del otro encargo, a la Dirección Compensación y Sistema Pensional -Subsecretaría de Talento Humano- de la Secretaría de Talento y Desarrollo Organizacional, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Ferrety Alberto Vergara Profesional Universitario	Revisó: José Mauricio Bedoy Betancur Profesional Especializado	Revisó: Clara Isabel Zapata Luján Directora de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional	Aprobó: Luz Stella Castaño Vélez Subsecretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional	Aprobó: Paula Andrea Duque Agudelo Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.				



Radicado: D 2022070003248

Fecha: 06/05/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se trasladan unos (a) Docentes, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo." "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.", "Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.", "Traslados por razones de seguridad. Se da por dos tipos: Por la condición de amenazado o por la condición de desplazado."

Las directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de trasladar por necesidad del servicio, a la docente **ERICA GARCÍA LEZCANO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.278.069**, Licenciada en Educación Básica énfasis matemáticas y Magister en Educación Matemática, vinculado en Propiedad, grado de escalafón docente 3CM, regido por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la ESCUELA NORMAL SUPERIOR SANTA TERESITA, sede LOS ALMENDROS, del municipio de SOPETRÁN, en reemplazo de la docente **MARIA ALEJANDRA RODRÍGUEZ ESCUDERO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.022.092.974**, quien renunció; la docente García Lezcano, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

ESCUELA NORMAL SUPERIOR SANTA TERESITA, sede SANTA BÁRBARA, del municipio de SOPETRÁN.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la docente **ERICA GARCÍA LEZCANO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.278.069**, Licenciada en Educación Básica énfasis matemáticas y Magister en Educación Matemática, vinculado en Propiedad, grado de escalafón docente 3CM, regido por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el área de Básica Primaria, para la ESCUELA NORMAL SUPERIOR SANTA TERESITA, sede LOS ALMENDROS, del municipio de SOPETRÁN, en reemplazo de la señora **MARIA ALEJANDRA RODRÍGUEZ ESCUDERO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.022.092.974**, quien renunció; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a los interesados el presente acto administrativo haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.*

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Milena S.	05/05/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo - Profesional Especializado - Contratista	W. O. R.	05/05/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado	John J. G.	06/05/2022
Proyectó:	Astrid Muñoz Grisales Profesional - Contratista	Astrid Muñoz G.	21/04/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

ORDENANZA 03		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

Nro. 03

Fecha: (10 MAY 2022)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA PARA ENAJENAR UN BIEN FISCAL”

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales, en especial las contenidas por el artículo 300 numeral 9°, de la Constitución Política de Colombia y el artículo 19 N° 31 de la Ley 2200 de 2022,

ORDENA

ARTÍCULO PRIMERO. Autorizar al Gobernador del Departamento de Antioquia hasta el 31 de diciembre del 2022, para enajenar a título oneroso el bien fiscal que se relaciona a continuación:

DESCRIPCIÓN	MARCA	MODELO	REGISTRO	NÚMERO DE SERIE
AERONAVE	CESSNA	TU 206G (STATIONAIR)	HK3657G	CU20606530

PARÁGRAFO: La enajenación del bien autorizado en la presente ordenanza, estará sometida al cumplimiento de los requisitos legales.

ARTÍCULO SEGUNDO. La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación

Dada en Medellín, a los 30 días del mes de abril de 2022


JOSÉ LUIS NOREÑA RESTREPO
Presidente


JULIO CÉSAR LOPERA POSADA
Secretario General

Blanca Cecilia Henao C.

41



Calle 42 No. 52 - 186 • CAD La Alpujarra
Teléfono: 383 96 46 Fax: 383 96 03
Medellín - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co

1

Recibido para su sanción el día 04 de mayo de 2022

REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Medellín, 10 MAY 2022

Publíquese y Ejecútese la ORDENANZA N°. 03 “POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA PARA ENAJENAR UN BIEN FISCAL”


ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Governador


NADYA CATALINA NARANJO AGUIRRE
Secretaria de Hacienda


LIGIA AMPARO TORRES ACEVEDO
Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia (E)


JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General



SC4887-1

ORDENANZA		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

Nro. **07**
Fecha: (**10 MAY 2022**)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICAN PARCIALMENTE EL DECRETO
ORDENANZAL N° 2020070002567 DE 2020 Y LA ORDENANZA N° 23 DE 2021”
LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones que
le confiere el artículo 300, numeral 7 de la Constitución Política y la Ley 2200 de 2022,
artículo 19 numeral 3,**

ORDENA

Artículo 1°. Modifíquese el artículo 93° del Decreto con fuerza de Ordenanza 2020070002567 de 2020, en lo que se refiere al ítem 6, que había sido modificado por el artículo 4° de la Ordenanza 23 de 2021, el cual quedará así:

6.1 SECRETARÍA GENERAL

- 6.1.1 Subsecretaría Prevención del Daño Antijurídico
 - 6.1.1.1 Dirección Asesoría Legal y de Control
 - 6.1.1.2 Dirección Defensa Jurídica
 - 6.1.1.3 Dirección Asesoría Jurídica Contractual

Artículo 2°. Modifíquese el artículo 149° del Decreto con fuerza de Ordenanza 2020070002567 de 2020, en lo que se refiere al ítem 6, el cual quedará así:

6.1 SECRETARÍA GENERAL

- 6.1.1 Subsecretaría Prevención del Daño Antijurídico
 - 6.1.1.1 Dirección Asesoría Legal y de Control
 - 6.1.1.2 Dirección Defensa Jurídica
 - 6.1.1.3 Dirección Asesoría Jurídica Contractual

1

f



Calle 42 No. 52 - 186 • CAD La Alpujarra
Teléfono: **383 96 46** Fax: 383 96 03
Medellín - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co

ORDENANZA		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

Artículo 3°. Modifíquese el artículo 152° del Decreto con fuerza de Ordenanza 2020070002657 de 2020, en lo que se refiere a la estructura de la Secretaría General y sus funciones, el cual quedará así:

Artículo 152°. ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA SECRETARÍA GENERAL



SUBSECRETARÍA PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO

1. Estructurar y definir las políticas de prevención del daño antijurídico para reducir los eventos generadores de daños y perjuicios que afecten los intereses del departamento.
2. Formular e implementar el plan de acción anual de prevención del daño antijurídico del departamento.
3. Identificar los riesgos y oportunidades jurídicas para la administración departamental, mediante los estudios, análisis jurisprudenciales y doctrinales e investigaciones jurídicas, con el fin de evitar perjuicios y optimizar la labor de la administración.
4. Analizar la información de los reportes litigiosos de la entidad para identificar las causas por las que ha sido demandado el departamento, la frecuencia y el valor de las pretensiones, con el fin de diseñar estrategias de prevención de daños jurídicos.
5. Dirigir y coordinar las actuaciones jurídicas relacionadas con la prevención del daño antijurídico de la administración departamental.
6. Evaluar e implementar mecanismos que permitan una efectiva gestión y prestación de los servicios de apoyo jurídico para las diferentes dependencias del departamento.
7. Coordinar las actuaciones administrativas requeridas para garantizar la segunda instancia de los procesos, cumplir y hacer cumplir los procedimientos y normas de la vía gubernativa.
8. Fijar los lineamientos para los análisis de los fallos y demás decisiones judiciales que se relacionen con la defensa y protección de los intereses del Departamento para establecer líneas y políticas de defensa.
9. Emitir los conceptos que soliciten los organismos del nivel central y fijar línea en materia jurídica para prevenir el daño antijurídico.

2



Calle 42 No. 52 - 186 • CAD La Alpujarra
Teléfono: **383 96 46** Fax: 383 96 03
Medellín - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co

ORDENANZA 07



CÓDIGO: PM-02-R05

VERSIÓN: 03

VIGENTE DESDE: 08/11/2016

DIRECCIÓN ASESORÍA LEGAL Y DE CONTROL

1. Estudiar los acuerdos de los concejos y los actos administrativos de carácter general de los alcaldes y, por motivos de inconstitucionalidad o ilegalidad, proyectar la solicitud de revisión para que el Tribunal Administrativo decida sobre su validez.
2. Atender y coordinar el trámite de asuntos administrativos originados en los municipios, cuando la decisión sea competencia del Gobernador.
3. Elaborar conceptos y asesorar jurídicamente a los organismos de la administración departamental, en los asuntos de su competencia.
4. Revisar la legalidad de los proyectos de ordenanza y de los actos administrativos que deban ser suscritos o sancionados por el Gobernador.
5. Estudiar las hojas de vida de los candidatos a miembros de juntas y consejos directivos que van a representar al gobernador, para determinar la existencia de inhabilidad o incompatibilidad y proyectar el acto administrativo para su designación.
6. Tramitar las solicitudes de reconocimiento de personería jurídica y de reformas estatutarias de las entidades sin ánimo de lucro e instituciones de utilidad común, cuyo objeto sea la educación formal y la educación para el trabajo y el desarrollo humano, con domicilio en el departamento de Antioquia y suscribir los actos administrativos correspondientes.
7. Estudiar las solicitudes de inscripción de representantes legales y demás dignatarios o miembros de los órganos directivos y de fiscalización, y realizar los respectivos registros, conforme a los estatutos de las entidades sin ánimo de lucro e instituciones de utilidad común cuyo objeto sea la educación formal y la educación para el trabajo y el desarrollo humano, con domicilio en el departamento de Antioquia.
8. Certificar la existencia y representación legal de las entidades sin ánimo de lucro e instituciones de utilidad común cuyo objeto sea la educación formal y la educación para el trabajo y el desarrollo humano con domicilio en el departamento de Antioquia.
9. Ejercer la inspección, vigilancia y control de las entidades sin ánimo de lucro y de utilidad común domiciliadas en el departamento de Antioquia, sin perjuicio de las competencias asignadas a otros organismos en normas especiales.
10. Adelantar de oficio o a petición de parte, las averiguaciones preliminares y los procesos administrativos sancionatorios en contra de las entidades sin ánimo de lucro que se encuentren bajo la órbita de competencia de la Secretaría General.
11. Brindar capacitación y asesoría a los representantes legales y dignatarios de las entidades sin ánimo de lucro e instituciones de utilidad común en materias contables, financieras y jurídicas de las entidades sin ánimo de lucro.

3



Calle 42 No. 52 - 186 • CAD La Alpujarra
Teléfono: 383 96 46 Fax: 383 96 03
Medellín - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co

ORDENANZA



CÓDIGO: PM-02-R05

VERSIÓN: 03

VIGENTE DESDE: 08/11/2016

DIRECCIÓN DEFENSA JURÍDICA

1. Asistir los asuntos litigiosos de la entidad ante las distintas instancias judiciales.
2. Representar al Departamento ante las distintas instancias judiciales y extrajudiciales, acorde con la normatividad vigente y en el marco de las competencias asignadas
3. Analizar y proyectar los recursos de apelación y/o queja contra los actos administrativos que deban ser suscritos por el Gobernador o el Secretario General del Departamento, acorde con las competencias asignadas.
4. Coordinar la ejecución de las decisiones judiciales o conciliaciones ejecutoriadas y hacer seguimiento a su cumplimiento.
5. Determinar la provisión contable de los procesos judiciales en que es parte entidad.
6. Estudiar la procedencia de la acción de repetición o de llamamiento en garantía y efectuar los procesos a que haya lugar.
7. Analizar los fallos y demás decisiones judiciales que se relacionen con la defensa y protección de los intereses del departamento para establecer líneas y políticas de defensa.
8. Dirigir y coordinar los estudios e investigaciones que permitan mejorar la prestación de los servicios jurídicos de defensa.
9. Aplicar los lineamientos jurídicos establecidos por la entidad en los procesos judiciales y extrajudiciales con el fin de contar con un criterio de defensa unificado.
10. Coordinar el Comité de Conciliación del Departamento de Antioquia.
11. Proponer a la Subsecretaría Prevención del Daño Antijurídico, las políticas en materia de gestión judicial y extrajudicial, así como en la prevención del daño antijurídico.
12. Coordinar y realizar seguimiento a las actividades de gestión de las tutelas en contra de la entidad.

DIRECCIÓN ASESORÍA JURÍDICA CONTRACTUAL

1. Dirigir, coordinar y orientar jurídicamente, la contratación administrativa del departamento.
2. Expedir las directrices y lineamientos para la gestión contractual del departamento, propendiendo por el estricto cumplimiento de los principios de la función pública y los parámetros establecidos por las entidades competentes en el tema.
3. Dirigir y establecer los lineamientos para realizar la supervisión e interventoría a los procesos contractuales de la administración departamental.
4. Orientar y acompañar la aplicación del procedimiento administrativo sancionatorio para la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento pactadas en los contratos.
5. Asesorar jurídicamente y asistir en los procesos de contratación que adelante los organismos de la administración departamental.

4



Calle 42 No. 52 - 186 • CAD La Alpujarra
Teléfono: 383 96 46 Fax: 383 96 03
Medellín - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co

ORDENANZA 07



CÓDIGO: PM-02-R05

VERSIÓN: 03

VIGENTE DESDE: 08/11/2016

Artículo 4º. Modifíquese el artículo 93º del Decreto con fuerza de Ordenanza 2020070002567 de 2020, en lo que se refiere al ítem 3, el cual quedará así:

SECTORES ADMINISTRATIVOS DE GOBIERNO, NO VIOLENCIA, SEGURIDAD Y PAZ Y DE SALUD, INCLUSIÓN SOCIAL Y FAMILIA

3. SERES - SECRETARÍA REGIONAL Y SECTORIAL DE SEGURIDAD HUMANA Y GOBIERNO

SECTOR ADMINISTRATIVO DE GOBIERNO, NO VIOLENCIA, SEGURIDAD Y PAZ

3.1 SECRETARÍA DE ASUNTOS INSTITUCIONALES, PAZ Y NO VIOLENCIA

3.1.1 Dirección Paz y No Violencia

3.1.2 Dirección Derechos Humanos

3.1.3 Dirección Pasaportes

3.2 SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

3.2.1 Dirección Planeación de la Seguridad

3.2.2 Dirección Seguridad Ciudadana, Convivencia y Acceso a la Justicia

3.2.3 Dirección Operativa de la Seguridad

3.3 SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN Y CULTURA CIUDADANA

3.3.1 Dirección Organismos Comunales

3.3.2 Dirección Participación Ciudadana, Cultura y Gestión Social

3.4 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DE ANTIOQUIA – DAGRAN

3.4.1 Dirección Conocimiento y Reducción del Riesgo

3.4.2 Dirección Manejo de Desastres

3.5 GERENCIA DE SEGURIDAD VIAL

3.6 GERENCIA DE MUNICIPIOS

Artículo 5º. Modifíquese el artículo 104º del Decreto con fuerza de Ordenanza 2020070002567 de 2020, en lo que se refiere al ítem 3, el cual quedará así:



Calle 42 No. 52 - 186 • CAD La Alpujarra
Teléfono: 383 96 46 Fax: 383 96 03
Medellín - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co

5

ORDENANZA		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

SECTORES ADMINISTRATIVOS DE GOBIERNO, NO VIOLENCIA, SEGURIDAD Y PAZ Y DE SALUD, INCLUSIÓN SOCIAL Y FAMILIA

3 SERES - SECRETARÍA REGIONAL Y SECTORIAL DE SEGURIDAD HUMANA Y GOBIERNO

Artículo 6°. Modifíquese el artículo 105° del Decreto con fuerza de Ordenanza 2020070002657 de 2020, el cual quedará así:

Artículo 105°. PROPÓSITO DE LA SERES- SECRETARÍA REGIONAL Y SECTORIAL DE SEGURIDAD HUMANA Y GOBIERNO. Coordinar y ejecutar políticas, planes, programas y proyectos relacionados con la seguridad humana y orden público en las dimensiones que afectan a la seguridad de las personas (alimentarias, de salud, ambientales, económicas, personales, comunitarias, de justicia y políticas), para la protección, defensa, cuidado y honra de la vida; promoviendo la garantía de los derechos y las políticas sociales para la integración social de las personas, las familias, los grupos poblacionales y las comunidades.

Parágrafo. El SERES- Secretaría Regional y Sectorial de Seguridad Humana y Gobierno estará encargado de la gestión de los sectores administrativos de Gobierno, No Violencia, Seguridad y Paz; y de Salud, Inclusión Social y Familia.

SECTOR ADMINISTRATIVO DE GOBIERNO, NO VIOLENCIA, SEGURIDAD Y PAZ

3.1 SECRETARÍA DE ASUNTOS INSTITUCIONALES, PAZ Y NO VIOLENCIA

- 3.1.1 Dirección Paz y No Violencia
- 3.1.2 Dirección Derechos Humanos
- 3.1.3 Dirección Pasaportes

Artículo 7°. Modifíquese el artículo 106° del Decreto con fuerza de Ordenanza 2020070002567 de 2020, el cual quedará así:

Artículo 106°. PROPÓSITO DE LA SECRETARÍA DE ASUNTOS INSTITUCIONALES, PAZ Y NO VIOLENCIA. Liderar y orientar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática, emprendiendo acciones que contribuyan al respeto y garantía de los derechos humanos y constitucionales, a la construcción de la paz territorial, la cultura democrática y el acompañamiento a la población afectada por el conflicto armado.

Artículo 8°. Modifíquese el artículo 107° del Decreto con fuerza de Ordenanza 2020070002567 de 2020, modificado por el artículo 6° de la Ordenanza 23 de 2021, el cual quedará así:

6



Calle 42 No. 52 - 186 • CAD La Alpujarra
Teléfono: **383 96 46** Fax: 383 96 03
Medellín - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co

Artículo 107°. FUNCIONES DE LA SECRETARÍA DE ASUNTOS INSTITUCIONALES, PAZ Y NO VIOLENCIA. Son funciones de la Secretaría de Asuntos Institucionales, Paz y No Violencia, las siguientes:

1. Articular con los gobiernos municipales, la identificación de necesidades e iniciativas de inversión, con impacto regional en el desarrollo económico, social y ambiental del territorio, en coherencia con los planes de desarrollo de los municipios PDET -Programa de Desarrollo con Enfoque Territorial-, que fortalezcan las capacidades institucionales, en materia de paz y manejo del posconflicto, respeto, protección y garantía de los derechos humanos y la implementación de acciones encaminadas a la construcción de paz territorial.
2. Liderar la formulación e implementación de políticas, planes y mecanismos que propendan por la construcción de paz, el manejo del posconflicto y garantía de los derechos humanos.
3. Promover alianzas con diferentes actores estratégicos para el desarrollo de programas, proyectos y acciones específicas que fortalezcan las capacidades institucionales, en materia de paz y manejo del posconflicto, respeto, protección y garantía de los derechos humanos y la implementación de acciones encaminadas a la construcción de paz territorial.
4. Determinar mecanismos y articular acciones con los municipios para la promoción, respeto, protección y garantía de los derechos humanos en el departamento de Antioquia, la construcción de la paz territorial y la implementación y sostenibilidad de los acuerdos de paz.
5. Contribuir a la protección de los derechos humanos y ayuda humanitaria de migrantes y población desplazada, en concordancia y articulación con las entidades competentes.
6. Gestionar, administrar, ordenar y controlar los recursos necesarios para el desarrollo de programas y proyectos en materia de fortalecimiento institucional, paz, manejo del posconflicto y protección de derechos humanos.
7. Dirigir y articular las acciones para el fomento y protección de los derechos humanos y Derecho Internacional Humanitario de los habitantes del departamento de Antioquia.
8. Coordinar con las autoridades competentes las acciones para el acompañamiento a procesos electorales; la supervisión de cuerpos de bomberos; el nombramiento de notarios en plazas de segunda y tercera categoría y la designación de alcaldes encargados.
9. Reconocer, suspender y cancelar las personerías jurídicas de los cuerpos de bomberos voluntarios, la aprobación de sus estatutos y la inscripción de los dignatarios, de conformidad con la orientación impartida al efecto por la junta nacional de bomberos de Colombia.
10. Definir lineamientos para la realización de trámites de legalización y expedición de pasaportes, en coordinación con las políticas establecidas por el Ministerio de Relaciones Exteriores.
11. Implementar la Política Pública Nacional de Libertad Religiosa y de Cultos, las estrategias, programas e iniciativas de inversión necesarias para promover el

7



Calle 42 No. 52 - 186 • CAD La Alpujarra
 Teléfono: 383 96 46 Fax: 383 96 03
 Medellín - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co

ORDENANZA		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

respeto, la promoción y la garantía de los derechos de quienes ejercen dichas libertades dentro del marco normativo vigente y el de sus modificaciones.

Artículo 9º. Modificar el artículo 108º del Decreto con fuerza de Ordenanza 2020070002567 de 2020, en lo que se refiere al nombre de la Secretaría de Gobierno, Paz y No Violencia, el cual quedará Secretaría de Asuntos Institucionales, Paz y No Violencia.

Artículo 10º. Modificar el artículo 179º del Decreto 2020070002567 de 2020, el cual quedará así:

Artículo 179º. Tránsito normativo en procesos contractuales. En el proceso de la consolidación de las funciones asignadas a la Secretaría de Suministros y Servicios, los ordenadores del gasto, con sus respectivos equipos, adelantarán los procesos contractuales que le sean inherentes para el cumplimiento de la responsabilidad funcional de su dependencia.

La Secretaría de Suministros y Servicios consolidará la puesta en operación de sus funciones en un término máximo hasta el 5 de enero de 2023.

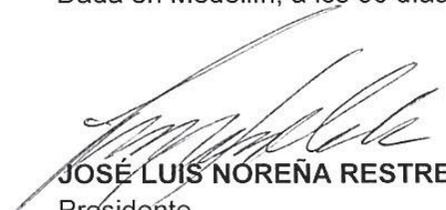
El Gobernador, mediante acto administrativo, establecerá la hoja de ruta de implementación del nuevo modelo de Suministros, el cual será objeto de auditoría por parte de la Gerencia de Auditoría Interna.

Artículo 11º. Modificar el párrafo del Artículo 167 del Decreto Ordenanzal 2020070002567 de 2020, el cual quedará así:

Parágrafo: La Gerencia de Catastro fungirá como gestor catastral departamental en los municipios donde se presente el servicio público, conforme a la normativa vigente.

Artículo 12º. La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que sean contrarias.

Dada en Medellín, a los 30 días del mes de abril de 2022


JOSÉ LUIS NOREÑA RESTREPO
Presidente


JULIO CÉSAR LOPERA POSADA
Secretario General

Blanca Cecilia Henao C.-

8



Calle 42 No. 52 - 186 • CAD La Alpujarra
Teléfono: **383 96 46** Fax: 383 96 03
Medellín - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
DESPACHO DEL GOBERNADOR



UNIDOS

Recibido para su sanción el día 04 de mayo de 2022

REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

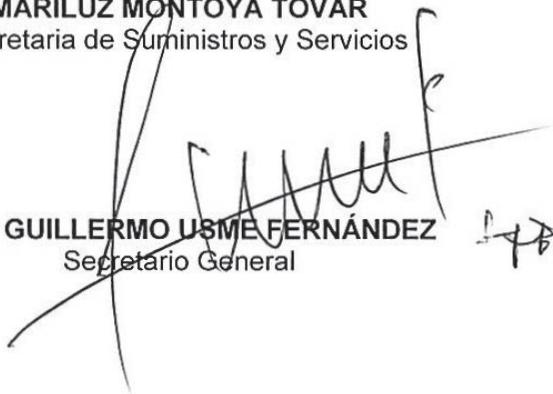
Medellín, 10 MAY 2022

Publíquese y Ejecútese la **ORDENANZA N°. 07** “POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL DECRETO ORDENANZAL N° 2020070002567 Y LA ORDENANZA N° 23 DE 2021”


ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador


PAULA ANDREA DUQUE AGUDELO
Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional


MARILUZ MONTOYA TOVAR
Secretaria de Suministros y Servicios


JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General



SC4887-1

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B 52 - 106 - Piso 9 - Teléfonos 57 (4) 383 92 00 / 383 92 02 - Medellín - Colombia

UFGaceta
DEPARTAMENTAL

A stylized, light gray map of Uruguay is positioned to the right of the text. The map shows the outline of the country, including its coastline and the Rio de la Plata to the west. It is partially overlaid by the text 'Gaceta' and 'DEPARTAMENTAL'.



UNIDOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de mayo del año 2022.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(60+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Paulo César Gutiérrez Triana
Auxiliar Administrativo.



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
